



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



### CONTRATO POR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD

NOSOTROS, la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá representado por él, INGENIERO FORESTAL JAVIER EUSEBIO MARTÍNEZ RAMOS. Hondureño casado, con número de identidad 1004-1978-00081 con domicilio en el barrio el Way Intibucá, Intibucá que en lo sucesivo se denomina, EL CONTRATANTE Edmundo Roberto Flores, con domicilio en el Municipio de Intibucá, con RT N No. 10011967-00078 quien en lo sucesivo se denominara EL CONTRATADO hemos convenido suscribir EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD.

#### CLAUSULA I.

DIRECCIÓN•. Intibucá, Intibucá

EJECUTOR: Municipalidad de Intibucá Intibucá.

SUPERVISOR: La Corporación Municipal a través de la Unidad Técnica municipal

CONTRATISTA: EDMUNDO ROBERTO FLORES

#### CLAUSULA II.

##### TRABAJO REQUERIDO.

El contratante, requiere los servicios del contratista, para realizar el trabajo de:

- Publicidad en el Noticiero ACCIÓN INFORMATIVA.

#### CLAUSULA III.

##### ORDEN DE INICIO Y PLAZO.

- ✓ Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la alcaldía municipal de Intibucá, Intibucá.
- ✓ El contratista se obliga a proporcionar el trabajo mencionado, a partir de la fecha, previa a evaluación de la prestación de servicios se entenderá este contrato indefinido.

#### CLAUSULA IV.

Monto del contrato el monto de este contrato se ha estimado en la suma de Lps. 1 ,300.00.

#### CLAUSULA V.

##### FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE HA ACORDADO LA FORMA DE PAGO SIGUIENTE.

El monto total del contrato es de Lps.l, 300.00 lo que se efectuara pagos mensuales de Lps. 1,300.00

#### CLAUSULA VI.



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



### Supervisión del proyecto.

- A) La corporación municipal a través de la unidad.
- B) La corporación Municipal a través de la unidad técnica municipal y el departamento de servicios públicos velará por que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato.
- C) El servicio de publicidad tendrá efectos de lunes a viernes a las 4:00pm a 5:00pm en el programa Acción Informativa.
- D) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato de servicio.

### CLAUSULA VII.

#### DEL EQUIPO.

El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato.

### CLAUSULA VIII

#### CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.

- La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para pro seguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes.
  - A) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
  - B) Por mutuo consentimiento de las partes.

### CLAUSULA IX

#### DE RECLAMO.

El contratante como el contratista podrán hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato.

### CLAUSULA XI.

#### OTRAS OBLIGACIONES.

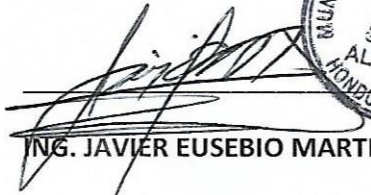
El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

## ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ

Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad, de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscaran soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscaran las instancias legales apegadas a las leyes del país.

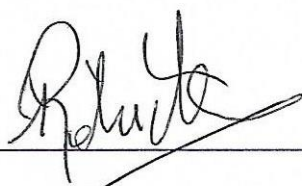
Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los 01 días del mes de

Febrerodel año dos mil Catorce.



ING. JAVIER EUSEBIO MARTINEZ RAMOS

ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCÁ, INTIBUCÁ



Edmundo Roberto Flores



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, Javier Eusebio Martínez Ramos, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad No. 1004-1978-00081, con domiciliado en el municipio de Intibucá, en su carácter de alcalde municipal de Intibucá. Que en lo sucesivo me denominare El CONTRATANTE y ÁNGEL OSWALDO ORELLANA REYES; de educación primaria, mayor de edad, en unión libre, con tarjeta de identidad número 1001-1962-00076, con domicilio en municipio de Intibucá y actuando en mi condición personal quien en adelante me denominare El CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE SERVICIOS, el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

1. Objeto del Contrato El Contratista se obliga a prestar los servicios contratados en las Instalaciones de la municipalidad de Intibucá, El Contratante se reserva el derecho El objetivo del presente contrato el cepillado de 400 tablas de 1x10x12, para el proceso de enclavado de antiguo edificio Municipal de Intibucá de solicitar el traslado de la prestación de los servicios si este traslado le es favorable a sus intereses.
2. Lugar de ejecución La ejecución del presente contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre El Contratista y El Contratante y este no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por El Contratista o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente contrato. El Contratista será considerado como contratista independiente.
3. Condición del Contratista
  - a. Los derechos y obligaciones del Contratista están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, El Contratista no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato más que los valores negociados.
  - b. El Contratista deberá prestar los servicios descritos en los términos de referencia convenidos con el contratante.
  - c. El contratista será el único responsable por reclamos a terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá La Alcaldía de Intibucá ser responsabilizado de tales reclamos. El contratista se obliga a pagar cualquier daño a estos, si los mismos son causado a consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
  - d. Asimismo, El Contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de los servicios contratados. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionará todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la vigencia de este contrato.
  - e. El Contratista se compromete a prestar sus servicios apegado y respetando lo estipulado el código de normas y ética del servidor público.
4. Derechos y Obligaciones del contratista

El Contratante No Facilitara al contratista medios de transporte para realizar su

5. Retención del impuesto sobre la renta
6. Plazo de Ejecución



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



7. Mont  
o del

Contrato

El Contratista responderá por sí mismo, en el caso que sufra un accidente o muerte, al viajar en vehículos propiedad de La Alcaldía de Intibucá a consecuencia del cumplimiento del presente contrato, exonerando a la Alcaldía de Intibucá de Cualquier responsabilidad, en virtud que este transporte se brinda únicamente a los empleados con contratos permanentes.

8. Form  
a de

Cancelación

El contratista acepta y reconoce que se hará la deducción correspondiente a ley,

ISR = 12.5 %/0, artículo 50.

EL plazo para la prestación de los servicios será de 1 meses a partir del 15 de febrero del 2016 al 15 de Marzo del 2016.

Ambas partes convienen en que el monto total de la contratación es por la suma de L. 18,000.00 DIECIOCHO MIL LEMPIRAS con 00/100 ctvs.

El pago se llevará a cabo en las Oficinas de La Municipalidad de Intibucá y se realizará mediante cheque y en moneda nacional. En un pagos al finalizar el contrato establecidos de la siguiente manera:

9. Salva  
guarda o  
Penalización

1      % Pago a la DEI / Retención ISR

L. 2,250.00      DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS con 00/100 ctvs.

2      % Pago a Contratista:

L. 15,750.00      QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS con 00/100 ctvs.

10. Ofici  
al enlace

11. Confi  
dencialidad

En caso de que El Contratante no finalice los servicios contratados en el plazo estipulado en la cláusula seis (6) de este contrato, pagará a la Alcaldía de Intibucá, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, el equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso; siempre y cuando dicho incumplimiento sea originado por la negligencia, culpa o dolo de El Contratista en la realización de seMcios contratados.

El oficial de enlace será Manuel García Coordinador De LA Unidad Técnica Municipal.

Durante la vigencia de este contrato y posterior a su término, El Contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Alcaldía de Intibucá, relacionada con los servicios prestados o las actividades u operaciones de la Alcaldía de Intibucá, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

Asimismo, El Contratista no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a la Alcaldía de Intibucá, ninguna información inédita que haya conocido en el curso de desempeño de sus deberes bajo tos términos de este contrato, excepto el que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de la Alcaldía de Intibucá.

El Contratista no publicará o divulgará su asociación con la Alcaldía de Intibucá, bajo este contrato, no podrá usar el nombre emblema a sello oficial del mismo para



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



12. Propiedad de los materiales

13. Terminación del Contrato

propósitos de negocios profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de la Alcaldía de Intibucá. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato. Exceptuando la divulgación y publicación para fines de experiencia y hojas de vida del Contratista.

Los derechos de título de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido de forma inédita bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Alcaldía de Intibucá.

El Contratista no podrá conservar una copia de dichos materiales, documentos y/o programas de computación. Tampoco podrá hacer uso de esta documentación en el futuro sin la autorización previa por parte de la Alcaldía de Intibucá.

El Contratante tendrá derecho de reducir una cantidad razonable de pago adeudado a El Contratista, si esta tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por incumplimiento del Contratista a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Alcaldía De Intibucá.

El Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando a su criterio El Contratista incumpla cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente, no acepta la solicitud de corrección o por imposibilidad imputable al mismo le sea imposible la finalización de los servicios contratados, la rescisión se realizará a través de una notificación por escrito a la Alcaldía De Intibucá.

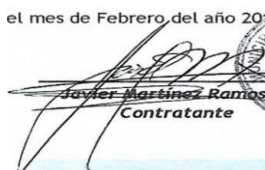
La falta de cumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato, no se considerará incumplimiento contractual, ni violación de contrato, en la medida en que ello se deba a un caso de fuerza mayor, y siempre que la parte afectada notifique de ello a la otra, que actúe con la diligencia debida y tome los recaudos y medidas alternativas razonables del caso, todo ello con vistas a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato.

Se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como ser: Huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, las cuales deben ser obligatoriamente comprobables por el Contratista.

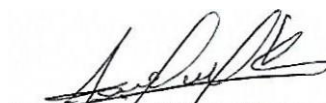
Se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos, tales como: Inundaciones, derrumbes, terremotos, entre

El Contratante y El Contratista, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en la Ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá, a los 15 días del mes de Febrero del año 2016

el mes de Febrero del año 2016

  
Javier Martínez Ramos  
Contratante



  
Ángel Oswaldo Orellana Reyes



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Nosotros, Javier Eusebio Martínez Ramos, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad No. 1004-1978-00081, con domiciliado en el municipio de Intibucá, en su carácter de alcalde municipal de Intibucá. Que en lo sucesivo me denominare El CONTRATANTE y ESTEBAN CABRERA DOMINGUEZ, Agricultor, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 10011978-00049, con domicilio en la comunidad de Wuisse y actuando en mi condición personal quien en adelante me denominare El CONTRATISTA, hemos -convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE SERVICIOS, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

1. Objeto del Contrato 300 tablas de 1x10x12, para el proceso de encielado del salón Municipal de Intibucá.

El Contratista se obliga a prestar los servicios contratados en la comunidad de Wuisse Santa Rosita, Intibucá, El Contratante se reserva el derecho de solicitar el traslado de la prestación de los servicios si este traslado le es favorable a sus intereses.

2. Lugar de ejecución La ejecución del presente contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre El Contratista y El Contratante y este no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por El Contratista o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente contrato. El

3. Condición del Contratista Contratista será considerado como contratista independiente.

a. Los derechos y obligaciones del Contratista están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, El Contratista no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato más que los valores negociados.

4. Derechos y Obligaciones del contratista b. El Contratista deberá prestar los servicios descritos en los términos de referencia convenidos con el contratante.

c. El contratista será el único responsable por reclamos a terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá La Alcaldía de Intibucá ser responsabilizado de tales reclamos. El contratista se obliga a pagar cualquier daño a estos, si los mismos son causado a consecuencia de la prestación de los servidos contratados.

d. Asimismo, El Contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de los servicios contratados. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionará todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la vigencia de este contrato.

e. El Contratista se compromete a prestar sus servicios apegado y respetando lo estipulado el código de normas y ética del servidor público. El Contratante No Facilitara al contratista medios de transporte para realizar su trabajo.

5. Retención del impuesto sobre la renta

6. Plazo de Ejecución

El objetivo del presente contrato es el acerado de 3,000 Pies tablares de madera en





## ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



7. Monto del Contrato

El Contratista responderá por sí mismo, en el caso que sufra un accidente o muerte, al viajar en vehículos propiedad de La Alcaldía de Intibucá a consecuencia del cumplimiento del presente contrato, exonerando a la Alcaldía de Intibucá de Cualquier responsabilidad, en virtud que este transporte se brinda únicamente a los empleados con contratos permanentes.

8. Forma de Cancelación

El contratista acepta y reconoce que se hará la deducción correspondiente a ley,

ISR - 12.5 %/0, artículo 50.

EL plazo para la prestación de los servicios será de 1 meses a partir del 8<sup>o</sup> de febrero del 2016 al 8 de marzo del 2016.

Ambas partes convienen en que el monto total de la contratación es por la suma de L. 16,500. OO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS Con 00/100 ctvs.

9. Salvaguarda o Penalización

El pago se llevará a cabo en las Oficinas de La Municipalidad de Intibucá y se realizará mediante cheque y en moneda nacional. En dos pagos al finalizar el contrato establecidos de la siguiente manera:

1<sup>o</sup> Pago a la DEI / Retención ISR

L. 2,062.50 DOS MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS Con 50/100 ctvs.

2<sup>o</sup> Pago a Contratista:

10. Oficial enlace

L. 14,437.50 CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS con 50/100 Cts.

11 Confidencialidad

En caso de que El Contratante no finalice los servicios contratados en el plazo estipulado en la cláusula seis (6) de este contrato, pagará a la Alcaldía de Intibucá, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, el equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso; siempre y cuando dicho incumplimiento sea originado por la negligencia, culpa o dolo de El Contratista en la realización de servicios contratados.

El oficial de enlace será García Coordinador De LA Unidad Técnica Municipal.

Durante la vigencia de este contrato y posterior a su término, El Contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Alcaldía de Intibucá, relacionada con los servicios prestados o las actividades u operaciones de la Alcaldía de Intibucá, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

Asimismo, El Contratista no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a la Alcaldía de Intibucá, ninguna información inédita que haya conocido en el curso de desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato, excepto el que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de la Alcaldía de Intibucá.

El Contratista no publicará o divulgará su asociación con la Alcaldía de Intibucá, bajo este contrato, no podrá usar el nombre emblema a sello oficial del mismo para propósitos de negocios profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por





## ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



### 12. Propiedad de los materiales

escrito de la Alcaldía de Intibucá. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato. Exceptuando la divulgación y publicación para fines de experiencia y hojas de vida del Contratista.

Los derechos de título de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido de forma inédita bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Alcaldía de Intibucá.

### 13. Terminación del Contrato

El Contratista no podrá conservar una copia de dichos materiales, documentos y/o programas de computación. Tampoco podrá hacer uso de esta documentación en el futuro sin la autorización previa por parte de la Alcaldía de Intibucá.

El Contratante tendrá derecho de reducir una cantidad razonable de pago adeudado a El Contratista, si esta tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la

terminación de este contrato por incumplimiento del Contratista a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Alcaldía De Intibucá.

El Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando a su criterio El Contratista incumpla cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente, no acepta la solicitud de corrección o por imposibilidad imputable al mismo le sea imposible la finalización de los servicios contratados, la rescisión se realizará a través de una notificación por escrito a la Alcaldía De Intibucá.

La falta de cumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato, no se considerará incumplimiento contractual, ni violación de contrato, en la medida en que ello se deba a un caso de fuerza mayor, y siempre que la parte afectada notifique de ello a la otra, que actúe con la diligencia debida y tome los recaudos y medidas alternativas razonables del caso, todo ello con vistas a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato.

Se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como ser: Huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, las cuales deben ser obligatoriamente comprobables por el Contratista.

Se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos, tales como: Inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otras.

El Contratante y El Contratista, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en la Ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá, a los 8 días del mes de febrero del año 2016.

  
**Javier Martínez Ramos**  
Contratante



  
**Esteban Cabrera Domínguez**  
Contratista



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, Javier Eusebio Martínez Ramos, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad No. 1004-1978-00081, con domiciliado en el municipio de Intibucá, en su carácter de alcalde municipal de Intibucá. Que en lo sucesivo me denominare El CONTRATANTE y DANIEL ANTONIO GUTIÉRREZ CRUZ, con tarjeta de identidad número 1001-1979-00012, con domicilio En el municipio de Intibucá y actuando en mi condición personal quien en adelante me denominare El CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE SERVICIOS, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

#### 1. Objeto del Contrato

El objetivo del presente contrato es: proporcionar servicios calificados en mano de obra para brindar mantenimiento y reparaciones en la Motoniveladora Municipal enfocado en los siguientes ítems; Reparación de escape de motoniveladora, cambio de aceite y cambio de filtros de Diesel trabajo realizado en la comunidad de Manazapa. ~

El Contratista se obliga a prestar los servicios contratados en el plantel de la Maquinaria en el Municipio De Intibucá.

#### 2. Lugar de ejecución

La ejecución del presente contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre El Contratista y El Contratante y este no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por El Contratista o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente contrato. El

#### 3. Condición del Contratista

Contratista será considerado como contratista independiente.

#### 4. Derechos y Obligaciones del contratista

- a. Los derechos y obligaciones del Contratista están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, El Contratista no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato más que los valores negociados.
- b. El Contratista deberá prestar los servicios descritos en los términos de referencia convenidos con el contratante.
- c. El contratista será el único responsable por reclamos a terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá La Alcaldía de Intibucá ser responsabilizado de tales reclamos. El contratista se obliga a pagar cualquier daño a estos, si los mismos son causado a consecuencia de la prestación de los servidos contratados.
- d. Asimismo, El Contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de los servicios contratados. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionará todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la vigencia de este contrato.
- e. El Contratista se compromete a prestar sus servicios apegado y respetando lo estipulado el código de normas y ética del servidor público.
- f. El Contratante No Facilitara al contratista medios de transporte para realizar su

#### 5. Retención del impuesto sobre la renta

#### 6. Plazo de Ejecución



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



7. Monto del Contrato

El Contratista responderá por sí mismo, en el caso que sufra un accidente o muerte, al viajar en vehículos propiedad de La Alcaldía de Intibucá a consecuencia del cumplimiento del presente contrato, exonerando a la Alcaldía de Intibucá de Cualquier responsabilidad, en virtud que este transporte se brinda únicamente a los empleados con contratos permanentes.

El contratista acepta y reconoce que se hará la deducción correspondiente a ley, ISR = 12.5 YO, artículo 50.

8. Forma de Cancelación

EL plazo para la prestación de los servicios será de siete días a partir de la fecha de firma del presente contrato.

9. Salvaguarda o Penalización

Ambas partes convienen en que el monto total de la contratación es por la suma de

L. 11,200.00 ONCE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS con 00/100 ctvs.

Apnos la retención del 12.596 del ISR equivalente a L. 1,400.00 UN MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS Con 00/100 ctvs.

Quedando un monto a pagar al Contratista por L. 9,800.00 NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS Con 00/100 Ctvs.

10. Oficial enlace

El pago se llevará a cabo en las Oficinas de La Municipalidad de Intibucá y se realizará mediante cheque y en moneda nacional. En un solo pago Quedando establecido que para tramitar el pago el contratista deberá de entregar recibo original por honorarios profesionales.

11. Confidencialidad

En caso de que El Contratista no finalice los servicios contratados en el plazo estipulado en la cláusula seis (6) de este contrato, pagará a la Alcaldía de Intibucá, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, el equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso; siempre y cuando dicho incumplimiento sea originado por la negligencia, culpa o dolo de El Contratista en la realización de servicios contratados.

El oficial de enlace será la oficina de La Unidad Técnica Municipal.

Durante la vigencia de este contrato y posterior a su término, El Contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Alcaldía de Intibucá, relacionada con los servicios prestados o las actividades u operaciones de la Alcaldía de Intibucá, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

Asimismo, El Contratista no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a la Alcaldía de Intibucá, ninguna información inédita que haya conocido en el curso de desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato, excepto el que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de la Alcaldía de Intibucá.

Et Contratista no publicará o divulgará su asociación con la Alcaldía de Intibucá, bajo este contrato, no podrá usar el nombre emblema a sello oficial del mismo para propósitos de negocios profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de la Alcaldía de Intibucá. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato. Exceptuando la divulgación y publicación para fines de experiencia y hojas de vida del Contratista.



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



### 12. Propiedad de los materiales

Los derechos de título de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido de forma inédita bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Alcaldía de Intibucá.

El Contratista no podrá conservar una copia de dichos materiales, documentos y/o programas de computación. Tampoco podrá hacer uso de esta documentación en el futuro sin la autorización previa por parte de la Alcaldía de Intibucá.

### 13. Terminación del Contrato

El Contratante tendrá derecho de reducir una cantidad razonable de pago adeudado a El Contratista, si esta tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por incumplimiento del Contratista a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Alcaldía De Intibucá.

El Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando a su criterio El Contratista incumpla cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente, no acepta la solicitud de corrección o por imposibilidad imputable al mismo le sea imposible la finalización de los servicios contratados, la rescisión se realizará a través de una notificación por escrito a la Alcaldía De Intibucá.

La falta de cumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato, no se considerará incumplimiento contractual, ni violación de contrato, en la medida en que ello se deba a un caso de fuerza mayor, y siempre que la parte afectada notifique de ello a la otra, que actúe con la diligencia debida y tome los recaudos y medidas alternativas razonables del caso, todo ello con vistas a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato.

Se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como ser: Huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, las cuales deben ser obligatoriamente comprobables por el Contratista.

Se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos, tales como: Inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otras

El Contratante y El Contratista, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en la Ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá, a los 24 días del mes de febrero del año 2016.

  
Javier Martínez Ramos  
Contratante



  
David Antonio G. L.



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, Javier Eusebio Martínez Ramos, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad No. 1004-1978-00081, con domicilio en el municipio de Intibucá, en su carácter de alcalde municipal de Intibucá. Que en lo sucesivo me denominare El CONTRATANTE y MARIO NEFTALI PINEDA KNYJHT, con tarjeta de identidad número 1006-1956-00163, con domicilio En el municipio de Intibucá y actuando en mi condición personal quien en adelante me denominare El CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE SERVICIOS, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

- |                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Objeto del Contrato                     | Construcción de una caja puente en el barrio el Way frente a antiguo edificio GADY                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 2. Lugar de ejecución                      | El Contratista se obliga a prestar los servicios contratados en la zona urbana del Municipio de Intibucá.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 3. Condición del Contratista               | La ejecución del presente contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre El Contratista y El Contratante y este no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por El Contratista o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente contrato. El Contratista será considerado como contratista independiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 4. Derechos y Obligaciones del contratista | <p>a. Los derechos y obligaciones del Contratista están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, El Contratista no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato más que los valores negociados.</p> <p>b. El Contratista deberá prestar los servicios descritos en los términos de referencia convenidos con el contratante.</p> <p>c. El contratista será el único responsable por reclamos a terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá La Alcaldía de Intibucá ser responsabilizado de tales reclamos. El contratista se obliga a pagar cualquier daño a estos, si los mismos son causado a consecuencia de la prestación de los servidos contratados.</p> <p>d. Asimismo, El Contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de los servicios contratados. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la vigencia de este contrato,</p> <p>e. El Contratista se compromete a prestar su servicios apegado y respetando lo estipulado el código de normas y ética del servidor público.</p> <p>f. El Contratante No Facilitara al contratista medios de transporte para realizar su trabajo.</p> |

El Contratista responderá por sí mismo, en el caso que sufra un accidente o muerte, al viajar en vehículos propiedad de La Alcaldía de Intibucá a consecuencia del cumplimiento del presente contrato, exonerando a la Alcaldía de Intibucá de Cualquier responsabilidad, en virtud que este transporte se brinda únicamente a los empleados con contratos permanentes.

# ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ, INTIBUCÁ

Tel. 2783-0069

5. Retención del impuesto sobre la renta El contratista acepta y reconoce que se hará la deducción correspondiente a ley, ISR 12.5 YO, artículo 50.
- |                   |                                                                 |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Pago DEI ISR      | L. 562.50 QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS con 50/100 ctvs.    |
| Retención         | 5%                                                              |
| Garantía          |                                                                 |
| calidad de Obra   | L. 225.00 DOSCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS con 00/100 ctvs.      |
| Pago Beneficiario | L. 3,712.50 TRES MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS Con 50/100 Ctvs. |
6. Plazo de Ejecución EL plazo para la prestación de los servicios será de siete días a partir de la fecha de firma del presente contrato.
7. Monto del Contrato Ambas partes convienen en que el monto total de la contratación es por la suma de L. 4,500.00 CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS Con 00/100 Ctvs.
8. Forma de Cancelación El pago se realizara al finalizar de la siguiente manera:  
El pago se llevará a cabo en las Oficinas de La Municipalidad de Intibucá y se realizará mediante cheque y en moneda nacional. En un solo pago Quedando establecido que para tramitar el pago el contratista deberá de entregar recibo original por honorarios profesionales.
9. En caso de que El Contratista no finalice los servicios contratados en el plazo estipulado en la cláusula seis
- Salvagu (6) de este contrato, pagará a la Alcaldía de Intibucá, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por arda o demora, el equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso;
- Penalizaci siempre y cuando dicho incumplimiento sea originado por la negligencia, culpa o dolo de El Contratista en
- ón la realización de servicios contratados.

IO. Oficial enlace El oficial de enlace será el coordinador de la oficina de La Unidad Técnica Municipal.

1 1 .Confidencial Durante la vigencia de este contrato y posterior a su término, El Contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Alcaldía de Intibucá, relacionada con los servicios prestados o las actividades u operaciones de la Alcaldía de Intibucá, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

Asimismo, El Contratista no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a la Alcaldía de Intibucá, ninguna información inédita que haya conocido en el curso de desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato, excepto el que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de la Alcaldía de Intibucá.

El Contratista no publicará o divulgará su asociación con la Alcaldía de Intibucá, bajo este contrato, no podrá usar el nombre emblema a sello oficial del mismo para propósitos de negocios profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de la Alcaldía de Intibucá. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato. Exceptuando la divulgación y publicación para fines de experiencia y hojas de vida del Contratista.

12. Propiedad de los en cualquier Los derechos de título de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier





## ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ, INTIBUCÁ



materiales material producido de forma inédita bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Alcaldía de Intibucá.

El Contratista no podrá conservar una copia de dichos materiales, documentos y/o programas de computación. Tampoco podrá hacer uso de esta documentación en el futuro sin la autorización previa por parte de la Alcaldía de Intibucá.

13. El Contratante tendrá derecho de reducir una cantidad razonable de pago adeudado a El Contratista, si Terminación esta tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por del Contrato incumplimiento del Contratista a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Alcaldía De Intibucá.

El Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando a su criterio El Contratista incumpla cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente, no acepta la solicitud de corrección o por imposibilidad imputable al mismo le sea imposible la finalización de los servicios contratados, la rescisión se realizará a través de una notificación por escrito a la Alcaldía De Intibucá.

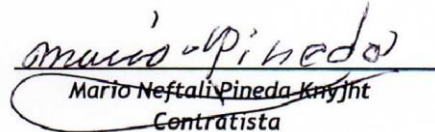
La falta de cumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato, no se considerará incumplimiento contractual, ni violación de contrato, en la medida en que ello se deba a un caso de fuerza mayor, y siempre que la parte afectada notifique de ello a la otra, que actúe con la diligencia debida y tome los recaudos y medidas alternativas razonables del caso, todo ello con vistas a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato.

Se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como ser: Huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, las cuales deben ser obligatoriamente comprobables por el Contratista.

Se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos, tales como: Inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otras.

El Contratante y El Contratista, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en la Ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá, a los 22 días del mes de febrero del año 2016.

  
Javier Martínez Ramos  
Contratante

  
Mario Nefthali Pineda Knyjht  
Contratista



